

Municipio de Rincón de Soto.

Este recurso lleva el número 6/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 29 de enero de 1992. — El Secretario. — V.º B.º El Presidente.

Edicto

IV.348

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de febrero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Miguel Leza Iacanal y D. Félix Martínez Marijuan, contra Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 24 de septiembre de 1991, desestimatorias de los recursos de alzada interpuestos contra Resoluciones del Consejo Regulador de la denominación de origen Rioja, de fechas 7 de septiembre de 1990, sobre imposición de sanción de multa por infracciones administrativas en materia de prácticas de cultivo de viñas.

Este recurso lleva el número 370-91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 3 de febrero de 1992. — El Secretario. — V.º B.º El Presidente.

Edicto

IV.365

En virtud de lo acordado en el recurso contencioso-administrativo número 1/92-BU, interpuesto por "Edificio Majestic Rioja S.A.", contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en impugnación de Acuerdo de fecha 1 de diciembre de 1988, desestimatorio de la reposición entablada contra el de 13 de Julio de 1988, dictado en expediente de valoración de los derechos arrendaticios sobre los locales y pisos arrendados de la finca nº 11 de la C/ General Vara de Rey, iniciado por el Ayuntamiento de Logroño como consecuencia de la inclusión de la misma en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa.

Se emplaza a los Herederos de Don Amador Evangelio Ortiz, a fin de que, dentro del plazo de nueve días, puedan personarse en autos como codemandados, en cuanto titulares de derechos derivados del acto administrativo impugnado, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya a practicarles notificación de clase alguna.

Logroño, 10 de febrero de 1992.— I.a Secretaria.

Edicto

IV.366

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 10 de febrero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Ambulancias y Servicios Asistenciales S.L. contra Resolución de la Dirección Territorial del Insalud en La Rioja, de fecha 20 de noviembre de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de fecha 26 de marzo de 1991, de adjudicación provisional en el concurso 1/1991 de contratación de tres ambulancias para la zona de la Capital (Logroño).

Este recurso lleva el número 20/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de febrero de 1992.— El Secretario. — V.º B.º El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.349

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos nº 86/92 seguidos a instancia de Fortunato Roldán Muñoz contra Emp. Demetrio Dominguez S.A. sobre Despido he acordado citar a la demandada Emp. Demetrio Dominguez S.A., a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Avda. Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día 4 de marzo de 1992 a las 9,30 horas

para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente juicio caso de no avenencia, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Emp. Demetrio Dominguez S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado expido y firmo el presente en Logroño, a 10 de febrero de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.367

Don Jose Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen Autos 2133/91 y otros, Ejecuciones 3 y 4/92 a instancia de Pedro Najera Marin y nueve más contra Logrocolor S.A., con ultimo domicilio conocido en C/ Alberite 15 de Logroño, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice:

Providencia del Magistrado-Juez.— Ilmo. Sr. Díaz Roldán.

Logroño, a 6 de febrero de 1992.

Dada cuenta, los anteriores escritos únense a las presentes actuaciones. 24.158 N, tomo 1040, libro 1040, del Registro de la Propiedad nº Tres de Logroño, sita en el Camino Viejo de Alberite nº 15, para responder del principal reclamado en estos autos por 15.655.182 pts. más 1.565.518 pts. presupuestadas para intereses y costas.

Librense oficios a la Jefatura Provincial y Guardia Civil de Tráfico para que se proceda respectivamente a la anotación preventiva del embargo y precinto del vehículo. Asimismo expídase mandamiento duplicado al Registrador de la Propiedad nº tres de esta ciudad para la anotación preventiva del embargo y librese exhorto al Juzgado de 1ª Instancia nº Cuatro de esta ciudad para que en el Procedimiento Hipotecario instado contra la Finca expresada se tome en cuenta la preferencia del crédito salarial de 855.306 pts. sobre la hipoteca y en el sobrante si lo hubiere el crédito no preferente de 14.799.876 pts. por indemnizaciones.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

En cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación a la demandada y demás interesados y expido el presente en Logroño a seis de febrero de 1992.— El Secretario.

Sentencia

IV.368

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Por el presente hago saber: Que en autos núm. 2.644/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que, estimando la demanda interpuesta por D. David Rubio Pacheco, contra "Escayolas La Paloma S.A." Societé Generale de Banque en Espagne, D. Carlos Birigay Saiz y D. Javier Santamaría Rubio, siendo parte el Fogasa debo condenar y condeno a la demandada a que abonen solidariamente al actor la suma de 144.125 pt. ciento cuarenta y cuatro mil ciento veinticinco pesetas, absolviendo al Fogasa, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Jesús Crespo Moreno. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa, Escayolas La Paloma S.A. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 6 de febrero de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.350

Dª Mª Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Logroño.

Doy Fe: Que en este Juzgado se siguen autos de Justicia Gratuita al nº 137/91, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En Logroño, a 28 de junio de 1991.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Logroño, los presentes autos de Justicia Gratuita nº 137/91 a instancia de Dª Montserrat Mercedes Bernaldez Sanchez representada por el Procurador Sr. García Aparicio defendida por la Letrada Sra. Valles Ibarrola, contra D. Pablo Puente Marcos y el Sr. Abogado del Estado.

FALLO: Que debo condenar y condeo a Dª Montserrat Mercedes Bernaldez Sanchez el derecho de Justicia Gratuita contra D. Pablo Puente Marcos en el proceso de separación 310/89, y en la modificación de medidas provisionales nº 200/89 declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo D. José Julian